



VISTOS:

El Oficio N° 000060-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; así como el Oficio N° 001138-2024-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Judicial de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, mediante el cual hace de conocimiento que el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura propone la creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Ciudad Noé del distrito de Cura Mori, provincia, departamento y Distrito Judicial de Piura.

Segundo. Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del juzgado de paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo, que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1325-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Caserío Ciudad Noé, con competencia territorial en el Caserío Ciudad Noé (sede) y en el Caserío Nuevo Chato Grande, distrito de Cura Mori, provincia, departamento y Distrito Judicial de Piura.

Artículo Segundo.- Disponer que por intermedio de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, se efectúen las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para la implementación del juzgado de paz creado; a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de

seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Piura entregue el equipo mobiliario indispensable, para la prestación del servicio de administración de justicia.

Artículo Cuarto.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2334067-1

Constituyen Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos indicados en la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000338-2024-CE-PJ

Lima, 14 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000929-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, aprobó los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, y estableció los nuevos estándares de carga procesal para los juzgados de familia que tramitan procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364; así como, para los órganos jurisdiccionales de otras especialidades, los cuales son aplicables desde el 1 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000092-2021-CE-PJ.

Segundo. Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N° 000066-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, por el cual propone constituir una Comisión de Trabajo que se encargará de la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1250-2024 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Constituir una Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos indicados en la Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ; la misma que entrará en funcionamiento a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano"; debiendo presentar el informe correspondiente en un plazo no mayor de noventa días calendario.

La Comisión de Trabajo estará integrada por:

- Señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia, quien la presidirá, como representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Subgerente de Estadística de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.
- Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.
- Responsable Técnico del Programa de Presupuesto por Resultados de Familia - PpR Familia.
- Responsable Técnico del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002).
- Un representante del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Segundo.- Disponer, en cuanto sea necesario y para el mejor desarrollo de sus funciones, que la Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos indicados en la Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, podrá convocar la participación de otros especialistas de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Productividad Judicial; así como de los secretarios técnicos de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial y/o responsables del Área de Estadística de las respectivas Cortes Superiores de Justicia, quienes presentarán los aportes técnicos de sus respectivas Cortes Superiores.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Programa de Presupuesto por Resultados de Familia - PpR Familia, Responsable Técnico del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2334268-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Concluyen designación de magistrada como jueza del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, debiendo retornar a su plaza de origen como jueza titular de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Corte Superior Nacional de Justicia Penal
Especializada

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000770-2024-P-CSNJPE-PJ

Lima, 11 de octubre de 2024

ANTECEDENTES:

- I. La Resolución Administrativa N.º 000214-2023-CE-PJ, de fecha 7 de junio de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- II. La Resolución Administrativa N.º 000184-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 24 de junio de 2021.
- III. La Resolución Administrativa N.º 000333-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de septiembre de 2021.
- IV. La solicitud de fecha 11 de octubre de 2024 del juez Lolo Fernando Valdez Pimentel.

FUNDAMENTOS:

1. Sobre las facultades de rotación de magistrados: mediante Resolución Administrativa N.º 000214-2023-CE-PJ, de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso que el

presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- está facultado para establecer la rotación de los jueces y juezas al interior de la misma.

2. Por la Resolución Administrativa N.º 000184-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 24 de junio de 2021, emitida por esta Presidencia, se oficializó la incorporación del magistrado Ubaldo Callo Deza al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado de la CSN, actualmente Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la CSN.

3. Mediante la Resolución Administrativa N.º 000333-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de septiembre de 2021, emitida por esta Presidencia, se oficializó la incorporación de la jueza especializada Margarita Salcedo Guevara al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la CSN, a partir del 23 de septiembre de 2021.

4. Asimismo, mediante la solicitud de fecha 11 de octubre de 2024, presentada por el magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, pone en conocimiento que mediante Resolución N.º 1289-2024-JNJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Junta Nacional de Justicia lo nombró juez penal de investigación preparatoria de esta CSN, así como el día 10 de octubre de 2024 en un acto público ha sido proclamado como tal y tomó juramento de ley; por lo que solicita su incorporación a la CSN, así como se le asigne a un Juzgado de Investigación Preparatoria.

5. En ese sentido, estando a que se debe dar cumplimiento al mandato de la Junta Nacional de Justicia, esta Presidencia debe incorporar al magistrado solicitante en una plaza que corresponda a un Juzgado de Investigación Preparatoria de la CSN.

6. En vista de las convocatorias de la Junta Nacional de Justicia, esta Presidencia llevó a cabo una reunión con la administradora de la CSN, a fin de abordar el tema de las plazas de magistrados de la CSN que se encuentran convocadas. Sobre ello, se ha verificado los códigos y registros de las plazas convocadas de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales, encontrándose las siguientes plazas, conforme a continuación se detalla: